

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A28027944
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

NH HOTELES, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

SANTA ENGRACIA, 120 - 7ª PLANTA, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/06/2014	700.543.576,00	350.271.788	350.271.788

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A	31.870.384	0	9,10%
HNA GROUP CO LIMITED	0	103.329.925	29,50%
OCEANWOOD CAPITAL MANAGEMENT LLP	0	26.549.890	7,58%
HENDERSON GLOBAL INVESTORS LIMITED	0	14.686.895	4,19%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
HNA GROUP CO LIMITED	TANGLA SPAIN, S.L.	103.329.925
OCEANWOOD CAPITAL MANAGEMENT LLP	BARENDINA, S.A.	20.949.890
OCEANWOOD CAPITAL MANAGEMENT LLP	OCEANWOOD INVESTMENTS LTD	5.600.000
HENDERSON GLOBAL INVESTORS LIMITED	HENDERSON GLOBAL INVESTORS LIMITED	686.532
HENDERSON GLOBAL INVESTORS LIMITED	HENDERSON EUROPEAN FOCUS FUND	14.000.363

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
INTESA SANPAOLO, S.P.A.	23/01/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BANCO SANTANDER, S.A.	20/05/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
OCEANWOOD CAPITAL MANAGEMENT LLP	28/05/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
HENDERSON GLOBAL INVESTORS LIMITED	15/06/2015	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA	100	0	0,00%
DON FRANCISCO ROMAN RIECHMANN	100	0	0,00%
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	25.050	11.400	0,01%
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA	1.000	32.345.188	9,23%
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	1	0	0,00%
DON JOSE MARÍA LÓPEZ ELOLA	21.000	0	0,01%
DON XIANYI MU	1	0	0,00%
DON CHARLES MOBUS	250	0	0,00%
DON HAIBO BAI	1	0	0,00%
DON LING ZHANG	1	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	NOBELIUM PONTI,S.L.	11.400
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA	GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A	31.870.384
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA	EUROFONDO, S.A.	474.804

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	9,25%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA	0	0	1.635.195	0,00%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Como consecuencia de la venta del 7.60% que Intesa Sanpaolo S.p.A. ostentaba en NH Hotel Group, S.A., consumada y comunicada el 23 de enero de 2015, se ha resuelto el Acuerdo de Aportación suscrito entre ambas sociedades en fecha 15 de abril de 2014.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ No ☒

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
9.000.000	0	2,57%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de fecha 25 de junio de 2013 autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
- b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.
- d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.
- e) El precio mínimo de adquisición será del 95 por ciento y el precio máximo 105 por 100 de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de la autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	49,63

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐

No ☒

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐

No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☐

No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐

No ☒

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐

No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El Título VIII, que abarca los artículos 285 a 345, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), así como los artículos 158 a 164 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, RRM) establecen el régimen jurídico aplicable a la modificación de los estatutos sociales. El texto estatutario de NH Hotel Group es fiel reflejo de lo establecido en dichas normas legislativas, no habiendo previsto un quórum o mayoría más elevada que la establecida en aquellas.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2014	20,38%	53,33%	0,22%	0,00%	73,93%
29/06/2015	0,20%	70,18%	0,00%	2,09%	72,47%
11/12/2015	9,25%	64,29%	0,00%	0,63%	74,17%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☐

No ☒

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Toda la información de interés para el accionista, incluida la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales están disponibles en todo momento en la página web de NH Hotel Group, www.nh-hotels.es, bajo el apartado 'Información para el accionista'.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON CHARLES MOBUS		Dominical	PRESIDENTE	26/04/2013	25/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA		Dominical	VICEPRESIDENTE	24/05/2012	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	23/11/2012	25/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LING ZHANG		Dominical	VICEPRESIDENTE	18/12/2014	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO FERNANDEZ AGRAS		Dominical	VICEPRESIDENTE	19/06/2015	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ		Dominical	CONSEJERO	27/10/2009	25/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON XIANYI MU		Dominical	CONSEJERO	17/04/2013	25/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON HAIBO BAI		Dominical	CONSEJERO	27/02/2014	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ		Independiente	CONSEJERO	29/06/2011	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARÍA LÓPEZ ELOLA		Independiente	CONSEJERO	25/04/2012	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO ROMAN RIECHMANN		Independiente	CONSEJERO	04/07/2014	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA KORO USARRAGA UNSAIN		Independiente	CONSEJERO	19/06/2015	29/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Otro Externo	21/09/2015
DON LIVIO GIOVANNI MARIA TORIO	Dominical	27/01/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA	GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A
DON XIANYI MU	HNA GROUP CO LIMITED
DON CHARLES MOBUS	HNA GROUP CO LIMITED
DON HAIBO BAI	HNA GROUP CO LIMITED
DON LING ZHANG	HNA GROUP CO LIMITED
DON ALFREDO FERNANDEZ AGRAS	OCEANWOOD CAPITAL MANAGEMENT LLP

Número total de consejeros dominicales	7
% sobre el total del consejo	58,33%

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO ROMAN RIECHMANN

Perfil:

Ingeniero Superior de Telecomunicaciones. Comenzó su carrera profesional en Sainco y en 1983 se incorporó a la filial de la multinacional de informática Hewlett Packard donde fue nombrado Director Comercial. A principios de 1992 ocupó el cargo de Director para España de Pacific Telesis, más tarde denominada AirTouch Internacional, una de las compañías fundadores de Airtel Móvil S.A. Consejero Delegado de Microsoft Ibérica desde 1998, en julio de 2002 se incorporó a Vodafone como Director General de Operaciones y fue nombrado Consejero Delegado en febrero de 2003 y Presidente Consejero Delegado en enero de 2008.

Nombre o denominación del consejero:

DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ

Perfil:

Economista por la Universidad de Bilbao y Censor Jurado de Cuentas. Desarrolló su carrera profesional durante 35 años en Arthur Andersen, firma fusionada con Deloitte en el año 2003, habiendo sido nombrado Presidente, primero de Arthur Andersen en el año 2000 y posteriormente de la firma resultante de la fusión - Deloitte - a partir del año 2003 hasta el 2009. Actualmente es Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. y de Sotogrande, S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE MARÍA LÓPEZ ELOLA

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Durante los últimos 35 ha estado al frente, como Director General de varias entidades de crédito y bancarios, como Bancaya Hipotecaria, S.A., Citibank España, S.A., Banco Zaragozano, S.A. o Barclays, S.A. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de sociedades como Festina Lotus, S.A. o Celo, S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA KORO USARRAGA UNSAIN

Perfil:

Licenciada y MBA en ESADE Barcelona, habiéndose incorporado a la antigua Arthur Andersen (ahora Deloitte) en su división de Auditoría en el año 1981, donde transcurrieron 20 años de su carrera profesional. En el año 1993 es nombrada socia de Arthur Andersen. En el año 2001 asume la responsabilidad de la Dirección General Corporativa de Occidental Hoteles y en 2003 decidió aceptar la Dirección General de un grupo inmobiliario con sede en Barcelona, Renta Corporación. Desde 2005 hasta la actualidad es accionista y Consejera de 2005 KP Inversiones, S.L., sociedad dedicada a la inversión directa en empresas y consultoría de dirección

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	1	1	1	0,00%	10,00%	11,00%	11,00%
Independiente	1	0	1	1	25,00%	0,00%	33,00%	25,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	2	2	8,33%	7,14%	13,00%	13,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene atribuidas, entre sus competencias, la de informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, subrayando expresamente que, en la provisión de las vacantes que puedan producirse en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velará para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Adicionalmente, la Política de selección de Consejeros señala expresamente que "en el proceso de selección de candidatos se evitarán discriminaciones y, en el interés social, regirá la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso tendente a la búsqueda de los candidatos más cualificados. Sin embargo, cada vez que se produzca una vacante en el Consejo de Administración, y se inicie el correspondiente proceso de selección deberá participar como candidata, por lo menos, una mujer, sin menoscabo de los principios de mérito y capacidad, hasta que se alcance el mencionado objetivo del 30% en el año 2020."

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la

selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas
La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en cumplimiento de los principios establecidos en el Reglamento del Consejo, en los procesos de selección de los Consejeros llevados a cabo, se ha asegurado de incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnen el perfil profesional buscado, y además ha cuidado que en los procedimientos de selección no existiesen sesgos implícitos que obstaculizasen la selección de consejeras. Tal y como ya se ha señalado anteriormente, la Política de selección de consejeros prevé expresamente que en el proceso de selección de candidatos se evitarán discriminaciones y, en el interés social, regirá la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso tendente a la búsqueda de los candidatos más cualificados. Sin embargo, cada vez que se produzca una vacante en el Consejo de Administración, y se inicie el correspondiente proceso de selección deberá participar como candidata, por lo menos, una mujer, sin menoscabo de los principios de mérito y capacidad, hasta que se alcance el mencionado objetivo del 30% en el año 2020.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
Ver Apartado anterior.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones
NH Hotel Group tiene la convicción de que la diversidad en todas sus facetas, en todos los niveles de su equipo profesional, es un factor esencial para asegurar la competitividad de la Compañía y un elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo. Para ello asegura la igualdad de oportunidades y el trato justo en la gestión de personas en todos los niveles, maximizando la aportación de valor de aquellos elementos que diferencian a las personas (género, cultura, edad, capacidades, etc.), promoviendo la participación y el desarrollo de las mujeres en la organización, especialmente en posiciones de liderazgo y, en particular, en el Consejo de Administración. En este sentido, en el proceso de selección de candidatos se evitarán discriminaciones y, en el interés social, regirá la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso tendente a la búsqueda de los candidatos más cualificados. Sin embargo, cada vez que se produzca una vacante en el Consejo de Administración, y se inicie el correspondiente proceso de selección deberá participar como candidata, por lo menos, una mujer, sin menoscabo de los principios de mérito y capacidad, hasta que se alcance el mencionado objetivo del 30% en el año 2020. la política de selección de Consejeros promoverá el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. Asimismo la compañía cuenta con el asesoramiento de consultoras expertas que están intensificando la captación de mujeres Consejeras. Es intención de esta compañía poder cubrir la vacante en el Consejo con una nueva Consejera, pudiendo elevar de esta forma el número de presencia femenina en el Consejo a dos Consejeras.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Conforme establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). En este sentido, se considerarán Consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía. A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando: a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación. b) Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo. c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa.
--

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐

No ☒

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON LIVIO GIOVANNI MARIA TORIO

Motivo del cese:

Venta íntegra de la participación que el accionista Intesa Sanpaolo SPA, al que el Consejero representaba, ostentaba en NH Hotel Group, S.A.

Nombre del consejero:

DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO

Motivo del cese:

Imposibilidad de seguir presidiendo la Compañía, dadas las nuevas responsabilidades asumidas fuera de la Sociedad y aprovechando la buena evolución del negocio de NH Hotel Group, S.A.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA

Breve descripción:

Todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	COPERAMA HOLDING, S.L.	CONSEJERO	NO
DON CHARLES MOBUS	BEIJING NH GRAND CHINA HOTEL MANAGEMENT CO.LTD.	PRESIDENTE	SI
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA	BEIJING NH GRAND CHINA HOTEL MANAGEMENT CO.LTD.	CONSEJERO	NO
DON HAIBO BAI	BEIJING NH GRAND CHINA HOTEL MANAGEMENT CO.LTD.	CONSEJERO	NO
DON XIANYI MU	BEIJING NH GRAND CHINA HOTEL MANAGEMENT CO.LTD.	CONSEJERO	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARÍA LÓPEZ ELOLA	CADOGAN, S.A.	CONSEJERO
DON ALFREDO FERNANDEZ AGRAS	MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☒ No ☐

Explicación de las reglas
El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia, debiendo informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de aquellas circunstancias que pudieran interferir con la dedicación exigida. En este mismo sentido los Consejeros no podrán pertenecer a más de 10 Consejos de Administración, excluidos el Consejo de NH Hotel Group, S.A. y el de sociedades de carácter patrimonial y familiar, salvo autorización expresa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.203
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS ULECIA PALACIOS	SECRETARIO GENERAL
DON RAMÓN ARAGONÉS MARÍN	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON IÑIGO CAPELL ARRIETA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRÍO	DIRECTOR GENERAL DE ACTIVOS Y RENTAS
DON ISIDORO MARTINEZ DE LA ESCALERA	DIRECTOR GENERAL MARKETING
DOÑA BEATRIZ PUENTE FERRERAS	DIRECTORA GENERAL ECONOMICO FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.515
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON XIANYI MU	TANGLA SPAIN, S.L.	PRESIDENTE
DON CHARLES MOBUS	TANGLA SPAIN, S.L.	CONSEJERO
DON HAIBO BAI	TANGLA SPAIN, S.L.	CONSEJERO
DON LING ZHANG	HNA GROUP CO LIMITED	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A

Descripción relación:

PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO EUROFONDO, S.A.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☒ No ☐

Descripción modificaciones
El Consejo de Administración, en su reunion de 29 de abril de 2015, ha acordado aprobar la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, con la finalidad de incorporar al mismo las últimas innovaciones en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como algunas de las Recomendaciones contenidas en el nuevo Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 18 de febrero de 2015. Asimismo, en fecha 27 de julio de 2015 el Consejo acordó modificar los artículos 24 y 26 del Reglamento del Consejo al objeto de incorporar la posibilidad de que tanto a la Comisión Delegada, como a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones puedan asistir y participar, con voz pero sin voto, aquellos otros consejeros que, habiendo manifestado interés en ello, sean autorizados por el Consejo de Administración.

Por ultimo, el 29 de Octubre de 2015 el Consejo de Administración aprobó nuevamente modificar el citado Reglamento al objeto de realizar las adaptaciones que resultaban necesarias con motivo de la aprobación por el Consejo de la co-presidencia de la Sociedad, que se concretaba en el nombramiento de un Presidente del Consejo y del otro como Presidente de la Comisión Delegada, proponiéndose asimismo la alternancia de los citados Presidentes en la presidencia de la Junta General de forma rotatoria. Asimismo se incorporaron al texto del Reglamento del Consejo las últimas innovaciones recogidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como algunas novedades adicionales recogidas en el antes citado Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (fundamentalmente, el cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por la de Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo).

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros son designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, si se trata de Consejeros Independientes, y al propio Consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier Consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

En cuanto al nombramiento de Consejeros Externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejeros Independientes.

El Consejo de Administración propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros Independientes a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.3.2. del Reglamento de Consejo.

En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros. Lo anterior se entiende sin perjuicio de cualquier otra dispensa que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tuviera que otorgar la Junta General de Accionistas.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
A la luz de la evaluación realizada por el Consejo de Administración, se han detectado determinados ámbitos susceptibles de mejora. Estos aspectos están fundamentalmente ligados a la contribución del Consejo en la planificación estratégica y a mejorar determinados aspectos operativos de la Comisión Delegada. Para cada uno de estos ámbitos se han establecido determinados planes de acción que se implementarán a lo largo del presente ejercicio, focalizándose la práctica totalidad de los planes durante el primer semestre del 2016. Descripción de las modificaciones: 1. Informar periódicamente a los consejeros sobre la percepción de terceros relevantes y, en particular, los inversores. 2. Revisar la estructura y contenidos de los informes de las Comisiones al Consejo. 3. Revisar el papel del Consejo en relación al control interno. 4. Reforzar la contribución del Consejo en la reflexión y planificación estratégica. 5. Supervisión operativa y financiera de la Compañía y reforzar los procedimientos en este ámbito 6. Revisar la información facilitada de manera previa a las sesiones del Consejo y las Comisiones. 7. Revisar la antelación con la que se envía la información previa a las sesiones. 8. Desarrollar acciones de orientación, información y formación para los consejeros 9. Revisar el contenido de las presentaciones al Consejo y las Comisiones. 10. Revisar la metodología de las sesiones de la Comisión Delegada

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de evaluación ha sido llevado a cabo por el Consejo de Administración de NH Hotel Group con la colaboración de una firma (de las firmas denominadas "big four") especializada en la materia, para dar respuesta a la Recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este proceso ha evaluado:

- Funcionamiento de los órganos de gobierno de la sociedad
- Información
- Funciones del Consejo de Administración
- Responsabilidades en relación a los informes a terceros
- Planificación estratégica
- Supervisión operativa y financiera
- Metodología de las sesiones del Consejo y sus Comités:
- Planificación de las sesiones
- Presentaciones
- Comunicación y participación en las sesiones

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Relaciones de negocio no significativas, consistentes en el asesoramiento puntual sobre materias muy específicas y concretas, surgidas con ocasión de los asuntos tratados en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Adicionalmente establece el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Quando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero Dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero Independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
- Quando se encuentren incursos en alguno de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Quando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- Quando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses, estando obligado en estos casos a informar inmediatamente al Consejo de los hechos o vicisitudes procesales que afecten a dicha reputación o riesgo.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☒

No ☐

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
Para el nombramiento de Consejeros que directa o indirectamente tuvieran intereses de cualquier tipo o mantuvieran relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras se requiere el voto favorable del 70% de sus miembros (artículo 11.3 Reglamento del Consejo).

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐ No ☒

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒ No ☐

Materias en las que existe voto de calidad
Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, siendo decisorio, en caso de empate, el voto del Presidente o Vicepresidente que lo sustituya.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐ No ☒

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐ No ☒

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 13 del Reglamento de la Junta establece las normas para la delegación del voto, señalando en este sentido que "Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta.... En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración. Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta o en la persona que éste designe.... La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación."

En consecuencia, las delegaciones pueden conferirse a cualquier personas (sea o no accionista) y en caso de no indicarse persona concreta en quien se delega, se entenderá conferida a favor del Presidente de la Junta o en la persona que éste designe, sin establecer un número máximo de delegaciones que puede tener un consejero.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	17
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DELEGADA	3
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	11

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	17
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☐ No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 41.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ No ☒

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON PEDRO FERRERAS DÍEZ	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración tiene establecido, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas externo de la Compañía, con estricto respeto de su independencia. En este sentido el artículo 25. b) del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente entre sus competencias la de elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Asimismo la Comisión de Auditoría y Control tiene encomendada establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐

No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒

No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	844	159	1.003
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	61,65%	9,96%	33,82%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐No ☒

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	14	14
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	46,00%	46,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒No ☐

Detalle el procedimiento
El artículo 28 de Reglamento del Consejo de Administración señala expresamente que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒No ☐

Detalle el procedimiento
En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, la convocatoria, que se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración, incluirá un avance sobre el previsible Orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible.
Asimismo, el artículo 27 del citado Reglamento indica que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.
Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.
Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas

Una de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo durante el ejercicio 2015 ha sido la de introducir un mecanismo en el que se obligue a los Consejeros a informar de inmediato de todas los procedimientos judiciales en los que se pudieran ver afectados de forma negativa los Consejeros.

De esta forma el artículo 14.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración de NH Hotel Group, S.A., modificado en fecha 29 de abril de 2015, establece expresamente que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses, estando obligado en estos casos a informar inmediatamente al Consejo de los hechos o vicisitudes procesales que afecten a dicha reputación o riesgo.

Asimismo se establece que en todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incurso en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☒

No ☐

Nombre del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ

Causa Penal:

Auto de 15 de enero de 2015 de apertura de juicio oral, en el Procedimiento abreviado 91/2013 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 4 de L'Hospitalet de Llobregat por razón de presuntos delitos a los que se refiere el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Observaciones:

Pendiente de resolución judicial.

Nombre del consejero:

DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA

Causa Penal:

Auto de 15 de enero de 2015 de apertura de juicio oral, en el Procedimiento abreviado 91/2013 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 4 de L'Hospitalet de Llobregat por razón de presuntos delitos a los que se refiere el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Observaciones:

Pendiente de resolución judicial.

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí ☒

No ☐

Decisión tomada/actuación realizada:

El Consejo de fecha 11 de Noviembre de 2015 ha analizado el caso, sin haber adoptado resolución alguna al respecto, al amparo del principio constitucional de presunción de inocencia y haber considerado que su permanencia en el Consejo no ha de afectar al crédito o reputación de la Compañía, ni poner en riesgo de cualquier manera sus intereses.

Explicación razonada:

El Consejo, en su reunión de fecha 11 de Noviembre de 2015 ha analizado el caso y habiendo sido informado del marco legal a tener en cuenta (art. 24.2 Constitución Española, arts. 213 y 223 de la Ley de Sociedades de Capital, arts. 37.2 d) de los Estatutos Sociales y 14.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración, así como la Recomendación 22 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas), ha acordado por unanimidad tomar razón de las informaciones ofrecidas por los Consejeros, sin que haya adoptado resolución alguna al respecto, al amparo del principio constitucional de presunción de inocencia y haber considerado que su permanencia en el Consejo no ha de afectar al crédito o reputación de la Compañía, ni poner en riesgo de cualquier manera sus intereses.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

El Grupo NH Hoteles tiene suscritos diversos contratos de financiación en los que se recoge una cláusula de vencimiento anticipado en caso de cambio de control de la sociedad NH Hotel Group, S.A.

Además NH Hotel Group, S.A. ha emitido obligaciones sénior garantizadas, así como obligaciones convertibles el 8 de noviembre de 2013, que recogen ciertas consecuencias en caso de cambio de control del Emisor, como pudiera ser la posibilidad de que NH Hotel Group, S.A. pudiera ser requerido a la recompra de los bonos senior o el ajuste del precio de conversión para las obligaciones convertibles.

Además existen contratos de gestión de hoteles suscritos por filiales del Grupo en los que la titular (o arrendadora) de los hoteles puede ejercitar la facultad de resolver dichos contratos en caso de cambio de control de NH Hotel Group S.A. En caso de ejercicio de dicha facultad, la titular de los hoteles debe pagar a la gestora unas cantidades que varían en función del momento de ejercicio en compensación por los efectos derivados de la resolución del contrato. De este modo se establece por ejemplo en los contratos de gestión suscritos entre Hoteles Hesperia, S.A. (de la cual es titular en un 99% NH Hoteles España, S.L.) y los respectivos propietarios de los establecimientos hoteleros en cuestión, que en el supuesto de que se produjera un cambio de control de NH Hotel Group, S.A., la propiedad podrá optar por resolver el contrato de gestión, debiendo abonar a Hoteles Hesperia, S.A. una cantidad referenciada a la Retribución Media Anual, tal y como se define en los contratos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

Miembro del Consejo, determinados miembros de la Alta Dirección y otro empleado.

Descripción del Acuerdo:

Con objeto de fomentar la fidelidad y permanencia en la Sociedad, se ha previsto una indemnización que puede ser de importe superior a la que resulte de la aplicación de la normativa en los supuestos de desistimiento unilateral de la compañía. Estas cuantías varían de entre una anualidad de salario fijo a dos anualidades de salario total, esto es, fijo más variable percibido en los dos últimos ejercicios.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA	PRESIDENTE	Dominical
DON CHARLES MOBUS	VICEPRESIDENTE	Dominical
DON FEDERICO GONZÁLEZ TEJERA	VOCAL	Ejecutivo
DON XIANYI MU	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	VOCAL	Dominical
DON ALFREDO FERNANDEZ AGRAS	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	16,67%
% de consejeros dominicales	83,33%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión Delegada estará compuesta por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración. En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo procurará que la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su Secretario sea el del Consejo. El Presidente de la Comisión Delegada será designado por el propio órgano de entre los Consejeros que formen parte de ella. El Presidente de la Comisión Delegada podrá ser un Consejero distinto del Presidente del Consejo. El Presidente de la Comisión Delegada presidirá la Junta General de accionistas, que por turno le corresponda en la alternancia con el Presidente del Consejo de Administración.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión Delegada resolverá, en virtud de sus poderes delegados, aquellas cuestiones no reservadas a la competencia exclusiva del pleno del Consejo de Administración por la Ley o los Estatutos Sociales, dando cuenta al Consejo.

La Comisión Delegada examinará, con carácter previo, los asuntos sometidos al pleno del Consejo de Administración y que no hayan sido previamente informados o propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo o por la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión Delegada tiene encomendada la misión de dar perspectiva y visión elevada ("Board perspective") tanto al Consejo de Administración como al equipo ejecutivo, aportando su experiencia en la preparación de materias relevantes, formación, y orientación de los asuntos clave para el futuro de la Sociedad, de manera que se facilite al Consejo de Administración sus tomas de decisión en las materias de su competencia.

La Comisión Delegada podrá aplicar dicha función, entre otras, a materias tales como:

1. Inversiones y financiación;
2. Estrategia en adquisiciones e identificación de posibles objetivos;
3. Modelo de negocio;
4. Estructura de costes;
5. Visión a largo plazo en la gestión de activos;
6. Estructura del Grupo.

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, siendo su Secretario o Vicesecretario, los que desempeñaran idénticos cargos en el Consejo de Administración. La Comisión Delegada quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros con derecho de voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes con derecho de voto (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir y participar, con voz pero sin voto, aquellos otros consejeros que, habiendo manifestado interés en ello, sean autorizados por el Consejo de Administración por un plazo que no excederá al de vigencia del cargo. Dichos consejeros sin voto recibirán la misma información y convocatorias que los demás consejeros con voto de la Comisión Delegada y al mismo tiempo que éstos.

La Comisión Delegada informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí ☐

No ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Delegada está compuesta a 31.12.2015 por 6 miembros:

Presidente: D. José Antonio Castro Sousa (Dominical)

Vicepresidente: D. Charles Mobus (Dominical)

Vocales: D. Federico González Tejera (Ejecutivo)

D. Alfredo Fernández Agras (Dominical)

D. Xianyi Mu (Dominical)

D. Francisco Javier Illa Ruiz (Dominical)

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA KORO USARRAGA UNSAIN	PRESIDENTE	Independiente
DON CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO ROMAN RIECHMANN	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	VOCAL	Dominical
DON XIANYI MU	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión estará formada entre tres y seis Consejeros designados por el Consejo, compuesta por Consejeros Externos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Ámbito competencial:

1. Informar a la Junta sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1.información financiera pública periódica,
 - 2.la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - 3.las operaciones con partes vinculadas.
8. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
9. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima los incumplimientos del Código de Conducta
10. Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría y Control dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control lo considere necesario. Las Actas de sus reuniones estarán a disposición de cualquier miembro del Consejo que las solicite.

Sin perjuicio del desglose pormenorizado que consta en el Informe Anual de esta Comisión, la misma ha celebrado 6 sesiones en las que se ha ocupado fundamentalmente de los siguientes asuntos: Análisis y evaluación de los Estados Financieros y la Memoria correspondientes al ejercicio 2014, revisión de la información sobre cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores. Emisión del Informe sobre la independencia de los mismos, revisión de la información financiera pública periódica de 2015, aprobación de los honorarios de Auditor Externo para la Auditoría de 2015, supervisión del plan estratégico de Auditoría Interna, así como seguimiento del Plan de Auditoría Interna, aprobación del nuevo Código de Conducta de NH Hotel Group, supervisión de las labores realizadas por el Comité de Cumplimiento, seguimiento de los proyectos más significativos llevados a cabo por Auditoría interna, supervisión y seguimiento de la actualización del Mapa de Riesgos del Grupo, supervisión del SCIIF, IAGC, política fiscal.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA KORO USARRAGA UNSAIN
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO ROMAN RIECHMANN	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE MARÍA LÓPEZ ELOLA	VOCAL	Independiente
DOÑA KORO USARRAGA UNSAIN	VOCAL	Independiente
DON ALFREDO FERNANDEZ AGRAS	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO JAVIER ILLA RUIZ	VOCAL	Dominical
DON XIANYI MU	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Esta Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.

Ámbito competencial:

1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
6. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
7. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.
8. Supervisar y controlar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de la política y el plan de responsabilidad social corporativa, proponiendo al Consejo los Informes y Memorias que fueran necesarias.
9. Evaluar de forma periódica la adecuación del sistema de gobierno corporativo, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social.

De todas las actuaciones efectuadas por esta Comisión se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

La Comisión de referencia se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros con derecho de voto o el Consejo de Administración.

Asimismo, a las reuniones de esta Comisión podrán asistir y participar, con voz pero sin voto, aquellos otros Consejeros que, habiendo manifestado interés en ello, sean autorizados por el Consejo de Administración por un plazo que no excederá al de vigencia del cargo. Dichos Consejeros sin voto recibirán la misma información y convocatorias que los demás Consejeros con voto de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y al mismo tiempo que éstos.

Durante el ejercicio 2015 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha celebrado 11 reuniones, habiéndose ocupado de los siguientes asuntos:

- Evaluación y propuesta de nombramiento de Consejeros Independientes a fin de elevar dicha propuesta al Consejo de Administración para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección por la Junta General de Accionistas
- Estudio de la adecuación de la normativa y de las Recomendaciones del Código de buen Gobierno y elaboración de las Políticas de selección de Consejeros, velando por establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Revisión de la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- Evaluación del Consejo y Planes de acción para corregir las deficiencias detectadas.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Informar del nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo, examinando y organizando la sucesión del Presidente del Consejo de Administración.
- Propuesta al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales del Consejero Ejecutivo.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	1	20,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO	1	16,70%	0	0,00%	0	0,00%	1	33,33%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos Sociales (artículos 45 a 48), así como el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 23 a 26) recogen de forma exhaustiva toda la regulación relativa a las Comisiones del Consejo. La antes citada normativa interna de la Sociedad se encuentra disponible en la página web de la sociedad (www.nh-hotels.es), en el apartado correspondiente a "Información al Accionista" - "Gobierno Corporativo". En dicha página web se encuentra disponible asimismo toda la información relativa a la composición de cada Comisión.

Durante el ejercicio 2015 se ha procedido en repetidas ocasiones a modificar la regulación prevista, tanto en los Estatutos (aprobadas en la Junta General de 29 de junio de 2015, así como en la Junta General Extraordinaria de 11 de diciembre de 2015), como en el Reglamento del Consejo (mediante acuerdos del Consejo de 29 de abril, 27 de Julio y 29 de octubre de 2015). Las modificaciones se han justificado por la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como del nuevo Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 18 de febrero de 2015. Asimismo se han incorporado al texto del Reglamento del Consejo y de los Estatutos, las últimas innovaciones recogidas en la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas.

Se informa que tanto la Comisión de Auditoría y Control, como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo aprueban anualmente un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas
Los artículos 33.1.c) de los Estatutos y 5.5 c) del Reglamento del Consejo atribuyen al Consejo de Administración la función de aprobar las Operaciones Vinculadas, entendiéndose por tales las que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados, conforme a la definición que al efecto preceptúa la LSC. Dicha aprobación se realiza previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control (artículo 48.4 Estatutos y 25 b) del Reglamento del Consejo) La autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas Operaciones Vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: 1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes, 2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; 3. Que se cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. Adicionalmente, en fecha 26 de marzo de 2014 el Consejo de Administración ha aprobado un Procedimiento de Conflictos de interés y Operaciones Vinculadas, disponible en la página web de la Compañía, en el que se recoge de forma más pormenorizada la aprobación de dichas Operaciones. De esta forma, el referido Procedimiento desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de NH Hotel Group, S.A. y tiene por objeto detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que el Grupo realice con los Consejeros, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los Accionistas Significativos. Dicho Procedimiento regula en detalle todo lo relativo a i) la comunicación por parte de los accionistas o Consejeros a informar por escrito sobre las transacciones a realizar por ellos y por sus respectivas Personas Vinculadas, mediante notificación dirigida al Secretario del Consejo de Administración, remitiéndolo a la Comisión de Auditoría y Control de forma periódica para su revisión y en su caso, elevación al Consejo, siempre y cuando no estuviera dentro de los criterios prefijados para que no tenga que someterse al Consejo; y ii) obligación de mantener un registro de dichas operaciones.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A	HOTELES HESPERIA, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	2.009

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

SOTOCARIBE, S.L.

Importe (miles de euros): 4.820

Breve descripción de la operación:

PRESTAMO

Denominación social de la entidad de su grupo:

CONSORCIO GRUPO HOTELERO T2

Importe (miles de euros): 672

Breve descripción de la operación:

PRESTAMO

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo recoge el deber de lealtad y deber de evitar situaciones de conflicto de interés que incumbe al Consejero cumplir. En este sentido predica el antes citado artículo que los Consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga al Consejero a:

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos y decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado
- d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) anterior, obliga al Consejero a abstenerse de:

- i) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.
- ii) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

- iii) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Compañía, con fines privados.
- iv) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- v) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- vi) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero conforme queda definido en el artículo 231 LSC.

La Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en este artículo, conforme establece el artículo 230 LSC.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria.

A efectos de lo establecido en este Reglamento, se entiende por personas vinculadas, las personas a que se refiere el artículo 231 del Texto Refundido de la LSC.

Adicionalmente, en fecha 26 de marzo de 2014 el Consejo de Administración ha aprobado un Procedimiento de Conflictos de interés y Operaciones Vinculadas, disponible en la página web de la Compañía, en el que se recoge de forma más pormenorizada la aprobación de dichas Operaciones. De esta forma, el referido Procedimiento desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de NH Hotel Group, S.A. y tiene por objeto detallar las reglas a seguir cuando entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo y el interés personal del Consejero. Dicho Procedimiento regula en detalle todo lo relativo a i) la obligación de comunicar posibles situaciones de conflictos de interés al Secretario del Consejo, remitiéndolo a la Comisión de Auditoría y Control, de forma periódica; ii) la obligación del Consejero afectado de abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, tanto en las sesiones del Consejo de Administración como ante cualquier otro órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente y iii) obligación de mantener un registro de dichas operaciones.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ No ☒

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El sistema de gestión de riesgos de NH Hotel Group es de aplicación a todas las sociedades sobre las que NH tiene un control efectivo.

El modelo de gestión de riesgos de NH tiene por objeto la identificación de aquellos eventos que pudieran afectar negativamente la consecución de los objetivos del plan estratégico de la compañía, obteniendo el máximo nivel de garantía para los accionistas y grupos de interés y protegiendo los ingresos del grupo así como su reputación.

El modelo establecido para la gestión de riesgos está basado en la metodología ERM (Enterprise Risk Management) y comprende un conjunto de metodologías, procedimientos y herramientas de soporte que permiten a NH:

1. Identificar los riesgos más relevantes que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos
2. Analizar, medir y evaluar dichos riesgos en función de la probabilidad de ocurrencia así como de su impacto, que se evalúa desde el punto de vista financiero y de reputación
3. Priorizar dichos riesgos
4. Identificar medidas de mitigación de dichos riesgos en función del apetito al riesgo del grupo. Esto se concreta en la definición de gestores del riesgo y el establecimiento de planes de acción acordados en el Comité de Dirección
5. Seguimiento de las medidas de mitigación establecidas para los riesgos principales
6. Actualización periódica de los riesgos y de su evaluación

Dichas metodologías y procedimientos son asimismo utilizados en relación con la gestión de los riesgos fiscales.

A estos efectos, interesa destacar que el Consejo de Administración de NH Hotel Group ha aprobado en el ejercicio 2015 su Estrategia Fiscal Corporativa, marco normativo que se engloba dentro del Sistema de Gobierno corporativo del Grupo y cuyo objetivo fundamental es fijar los valores, principios y normas que deben regir las actuaciones del Grupo en materia fiscal, tanto de las personas que forman parte del mismo como de aquellas que se relacionan con él.

Dicha Estrategia incorpora un procedimiento específico de gestión y control fiscal y de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la entidad es el órgano responsable de la supervisión del sistema de gestión de riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración incluidos los riesgos fiscales.

Comisión de Auditoría y Control

Tal y como se regula en el artículo 25 b) Apartado 3 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, la Comisión de Auditoría y control apoya al Consejo de Administración en la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Comité de Dirección

El Comité de Dirección se reúne con carácter semanal y está formado por los Chief Officer o cabezas de las direcciones generales de cada área. El Comité de Dirección tiene entre otras funciones la gestión y control de los riesgos en función del apetito al riesgo. El control de los riesgos fiscales recae sobre el área Financiera.

Además NH cuenta con los siguientes comités:

Comité de Ingresos: Encargado del seguimiento de los ingresos así como de definir los planes de acción necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Comité de Activos: Para la revisión de la optimización de espacios en los hoteles, las renegociaciones de rentas y el plan de salida.

Comité de Expansión: Encargado de examinar las oportunidades de inversión y gestionar los riesgos asociados a la gestión del portafolio de inversión.

Comité de Inversiones: Encargado del seguimiento y control de los riesgos relacionados con los proyectos de reforma y reposicionamiento en hoteles.

Dirección Financiera

La Dirección Financiera es la responsable de establecer el diseño, la implementación y el seguimiento global del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo. Dentro de la Dirección Financiera se encuentra la Dirección Fiscal Corporativa que es la responsable de diseñar, implementar y monitorizar el Sistema de Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo.

Departamento de Estrategia

El Departamento de estrategia se encarga de hacer seguimiento de cada una de las iniciativas estratégicas a través de indicadores clave de desempeño o KPIs (Key Performance Indicators).

Función de Riesgo y Cumplimiento

La función de Riesgo y Cumplimiento integrada en la Dirección de Auditoría interna, se encarga de la elaboración del Mapa de Riesgos Corporativo así como de hacer seguimiento de los planes de acción acordados con cada gestor del riesgo y su vinculación a los objetivos estratégicos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

a) Riesgos Financieros, como fluctuación de los tipos de interés, de tipos de cambio, inflación, liquidez, incumplimiento de los compromisos en la financiación, restricciones a la financiación y gestión de crédito.

b) Riesgos de Cumplimiento, derivados de posibles cambios regulatorios, de interpretación de legislación, normativa y contratos, así como incumplimiento tanto de normativa interna como externa. En este apartado estarían incluidos los riesgos fiscales.

- c) Riesgos de Negocio generados por la inadecuada gestión de procesos y recursos, tanto humanos como materiales y tecnológicos. Se engloban en esta categoría, la dificultad de adaptación a los cambios en la demanda y las necesidades del cliente.
- d) Riesgos de Sistemas, producidos por ataques o fallos en las infraestructuras, redes de comunicación y aplicaciones que puedan afectar a la seguridad (física y lógica), así como a la integridad, disponibilidad o fiabilidad de la información operativa y financiera. Se incluye también en este apartado el riesgo de interrupción de negocio.
- e) Riesgos Reputacionales, derivados de comportamientos de la compañía que afecten negativamente a la satisfacción de las expectativas de uno o más de sus grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, empleados, medioambiente y sociedad en general).
- f) Riesgos Externos, consecuencia de desastres naturales, inestabilidad política o ataques terroristas.
- g) Riesgos Estratégicos, producidos por las dificultades de acceso a mercados así como dificultades en la desinversión de activos.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

NH Hotel Group, S.A. cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo que depende fundamentalmente de la capacidad financiera y patrimonial de NH Hoteles a la hora de asumir la materialización de determinados riesgos.

En materia fiscal, el Grupo actúa en línea con lo establecido en su Estrategia Fiscal Corporativa.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

La materialización de riesgos es consustancial a la actividad que realiza el grupo. El Grupo NH Hoteles, ofrece información detallada de sus riesgos en sus cuentas anuales, específicamente en su informe de gestión. Los riesgos materializados durante el ejercicio no han supuesto un impacto significativo en los Estados Financieros del Grupo NH Hoteles.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El diseño de la respuesta al Riesgo toma en consideración el análisis coste/beneficio entre el impacto del Riesgo y las acciones a implementar para gestionarlo, el apetito y la tolerancia al Riesgo y los objetivos estratégicos del Grupo NH Hoteles.

El Grupo NH Hoteles sigue una política de amplia cobertura mediante la suscripción de pólizas de seguros respecto de aquellos riesgos susceptibles de ser transferidos. Adicionalmente, se desarrolla una política continuada de revisión en materia de coberturas.

El Departamento de Estrategia supervisa la consecución de los objetivos estratégicos mediante monitorización continua de las iniciativas estratégicas y detección de nuevos riesgos.

El Departamento de Auditoría Interna supervisa la implantación de los planes de respuesta para la gestión de los riesgos principales.

La Comisión de Auditoría y Control lleva a cabo de forma regular las funciones de supervisión y control, tal y como especifica el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 25 b).

El Departamento fiscal monitoriza la gestión de los riesgos fiscales del Grupo. El Grupo está trabajando, dentro de su Estrategia Fiscal Corporativa, en el diseño de un Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos Fiscales de cara a dar respuesta y supervisar cualquier riesgo fiscal que pudiera existir tanto en España como en los países donde opera.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Dirección Financiera es la responsable de establecer el diseño, la implementación y el seguimiento global del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, esta responsabilidad supone asumir el mantenimiento de la estructura de control necesaria y asegurar su funcionamiento de manera efectiva y continua en el tiempo. El objetivo de

dicho Sistema de Control Interno es proporcionar a la entidad una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera generada.

El Consejo de Administración de la entidad es un órgano de supervisión y control, dicha responsabilidad ha sido incluida en el artículo 5 de su Reglamento de funcionamiento. Para realizar esa tarea de supervisión anteriormente descrita, el Consejo de Administración se apoya en la Comisión de Auditoría y Control, quien a través de la función de Auditoría Interna, tiene la obligación de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada según lo descrito en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La definición de la estructura organizativa del Grupo así como su revisión es responsabilidad del Comité de Dirección. Los cambios significativos del organigrama, es decir, los relativos a los Altos Directivos de la compañía, cuando se producen, son aprobados por el Consejo de Administración previa aprobación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El organigrama se encuentra a disposición de todos los empleados en la intranet corporativa del Grupo.

Tanto las líneas de responsabilidad jerárquica como las funcionales se encuentran debidamente comunicadas a todos los trabajadores del Grupo; para ello se emplean los propios canales internos de comunicación entre los que destacamos la intranet, reuniones de directivos y tableros informativos existentes en cada establecimiento hotelero.

Para cumplir con los objetivos y responsabilidades de mantenimiento y supervisión del proceso de Control de la Información Financiera, se han definido funciones específicas que afectan a los responsables de cada proceso relacionado con la Información Financiera, y cuyos objetivos son asegurar el cumplimiento de los controles implementados, analizar su funcionamiento e informar de los cambios o incidencias que se produzcan.

Dichas funciones integran, de menor a mayor responsabilidad, a los Supervisores de cada proceso definidos en el ámbito de control, a los Directores de cada Unidad de Negocio, y a los Directores de cada Área Corporativa, directamente relacionados con los procesos relativos al Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

La Dirección Financiera es la encargada de recibir la información de los diferentes responsables del proceso, siendo también la encargada de velar por el correcto funcionamiento de dicho sistema de control interno.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Desde 2006 el Grupo NH cuenta con un Código de Conducta, cuya última revisión se realizó en 2015. La responsabilidad de aprobación del Código de Conducta recae en el Consejo de Administración de NH Hotel Group. Dicho documento afecta a todas las personas que trabajan para el Grupo NH, siendo de aplicación no sólo a empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración, sino también, en ciertos casos, a otros grupos de interés como clientes, proveedores, competidores, accionistas así como las comunidades en las que NH opera sus establecimientos. El código de Conducta resume la conducta profesional que se espera de los empleados del Grupo NH, el cual está comprometido a actuar con integridad, honestidad, respeto y profesionalidad en el desempeño de su actividad. El Grupo NH está comprometido a cumplir con las leyes y regulaciones en los países y jurisdicciones en los que opera. Esto incluye, entre otras cosas, leyes y normativas sobre la salud y seguridad, discriminación, fiscalidad, privacidad de los datos, competencia, y compromiso medioambiental. Las áreas claves cubiertas por el Código abarcan:

- Compromiso con las personas
- Compromiso con los clientes
- Compromiso por parte de los proveedores
- Compromiso con los competidores
- Compromiso con los accionistas
- Compromiso con las comunidades y la sociedad
- Compromiso con los activos, los conocimientos y los recursos del grupo
- Obligaciones respecto de prácticas fraudulentas o poco éticas
- Compromiso respecto al mercado de valores

En 2014, NH Hotel Group ha impulsado la creación de la función de Cumplimiento con alcance en las siguientes áreas clave:

- Reglamento Interno de Conducta: Establece los estándares mínimos a respetar en relación a la compra venta de valores, información privilegiada y confidencial y su tratamiento.

- **Procedimiento de Conflictos de Interés:** Desarrolla las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo y el interés personal directo o indirecto de los consejeros o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés.
- **Código de Conducta:** Tiene como objetivo determinar los valores principales y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los empleados y directivos de Grupo, así como los miembros de los órganos de administración de las sociedades que lo integran.
- **Modelo de Prevención de Riesgos Penales:** Describe los principios de gestión y prevención de delitos en el Grupo NH y define la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en la Sociedad, sistematizando los controles existentes con la finalidad de prevenir y mitigar el riesgo de la comisión de delitos en las distintas áreas de la Compañía.

Comité de Cumplimiento

NH Hotel Group ha constituido en 2014 el Comité de Cumplimiento (Compliance Committee) formado por miembros del Comité de Dirección y altos directivos. Este órgano tiene la facultad de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, el Procedimiento de Conflictos de Interés, el Código de Conducta y el Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo.

El Comité de Cumplimiento informa detalladamente a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de las actividades realizadas y tiene potestad para imponer sanciones disciplinarias a los empleados en las materias que competan a su alcance.

Oficina de Cumplimiento

La Oficina de Cumplimiento (Compliance Office) es la encargada de la difusión y supervisión del cumplimiento del Código de Conducta y de la elaboración del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. La Compliance Office reporta directamente al Comité de Cumplimiento, siendo también el responsable de gestionar el Canal de Denuncias del Código.

El Código de Conducta está disponible para los empleados en la intranet corporativa y para terceros en la página web del Grupo. El Grupo NH a través de las unidades de Recursos Humanos de cada unidad de negocio, ha habilitado un procedimiento en virtud del cual se solicita a cada empleado su adhesión al mismo, siendo impartida formación relativa al Código de Conducta a los empleados del Grupo NH. En 2015 se ha dado continuidad a su implementación y difusión con la formación online sobre el Código de Conducta, con el fin de acercarlo a todos los empleados. Durante el 2015 un total de 67,82% de empleados de NH Hotel Group, S.A. se adherieron al Código de Conducta actualizado el 29 de junio de 2015.

Cualquier modificación del Código de Conducta debe ser sometida a la aprobación previa del Consejo de Administración y debe ser comunicada a los empleados y personas afectadas.

Específicamente, en lo que atañe a la información financiera y al registro de las operaciones, el Código de Conducta recoge los siguientes aspectos:

El Grupo asume un principio de comportamiento de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los mercados, tanto financiera, como de cualquier otra índole. De esta forma la información económico financiera de la compañía, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El antes citado apartado subraya que “los sujetos obligados deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa, en este sentido los sujetos obligados se abstendrán de:

- Llevar un registro de operaciones en soportes extracontables no registradas en libros oficiales;
- Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- Registrar gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes o que no se ajusten a la realidad;
- No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlas con cifras distintas a las verdaderas;
- Realizar asientos de apuntes en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;
- Utilizar documentos falsos;
- Destruir deliberadamente documentos antes del plazo previsto por la Ley “.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Como mecanismo para denunciar las infracciones relativas a los principios establecidos en el Código de Conducta se ha establecido un procedimiento que permite a los empleados notificar de forma confidencial cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el Código de Conducta. En dicho procedimiento se garantiza la transparencia, confidencialidad y respeto en todas las fases del mismo. Como ha sido mencionado anteriormente, esto es gestionado por la Compliance Office.

El procedimiento de notificación y tratamiento de posibles incumplimientos y denuncias del Código de Conducta es administrado por el SVP del Departamento de Auditoría Interna del Grupo, quien actúa de forma independiente, y garantiza la confidencialidad del canal dando cuenta de las incidencias más relevantes durante el ejercicio al Comité de Cumplimiento y a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo.

Las denuncias se cursan preferentemente por vía electrónica en un canal habilitado expresamente al efecto en la intranet de NH Hoteles (codeofconduct@nh-hotels.com), a través del cual son enviadas al SVP del Departamento de Auditoría Interna. Adicionalmente, se ha habilitado una opción por correo postal a la atención del SVP del Departamento de Auditoría Interna de NH Hoteles, S.A., dirección Santa Engracia 120, 28003 Madrid, España.

El SVP del Departamento de Auditoría Interna es el responsable de analizar la información presentada, solicitar las pruebas e informes correspondientes. Todas las denuncias relevantes son presentadas al Comité de Cumplimiento y a la Comisión de Auditoría y Control.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En relación al Sistema de Control sobre la Información Financiera, a través del Departamento de Auditoría Interna, se han realizado las siguientes labores formativas:

Talleres de trabajo para un total de 20 empleados pertenecientes a la función retenida de Holanda, Bélgica y Alemania: sobre los objetivos y características del Sistema de Control de la Información Financiera y la matriz de riesgos y controles. El objetivo es informar sobre los aspectos más relevantes relativos al proceso de generación de la Información Financiera, en concreto: procesos operativos del Grupo que integran el Sistema de Control, responsables del mantenimiento de los controles definidos dentro de cada proceso, comunicación de mejoras o modificaciones, entendimiento del sistema de supervisión establecido, etc y confirmar con cada uno de los responsables de los controles el entendimiento de los mismos así como la naturaleza de la evidencia que tienen que ejecutar.

Sesiones formativas con los empleados de Corporativo sobre control de UDAs (User Developed Applications). El objetivo es informar a los dueños de aquellos archivos Excel que son relevantes para la Información Financiera de la política aplicable a dichas UDAs así como de su procedimiento de custodia y control.

Sesiones formativas para las personas involucradas en el SCIIF del Departamento de Auditoría Interna sobre esta materia. Paralelamente el Departamento Financiero, esporádicamente asiste a cursos de formación o jornadas sobre actualización de normas contables, normas de consolidación, información financiera específica aplicable al sector, que son consideradas de especial relevancia para la realización de sus funciones.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El objetivo del proceso de evaluación de los riesgos financieros es establecer y mantener un proceso eficaz para identificar, analizar y gestionar los riesgos relevantes para la preparación de estados financieros.

En NH el proceso de gestión de riesgos consta de tres niveles de participación:

- El Consejo de Administración revisa la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control de las políticas de gestión de riesgo, procesos, personal y sistemas de control.
- El Departamento de Auditoría Interna revisa periódicamente el modelo de riesgos corporativos.
- Los Chief Officers, o responsables funcionales de cada área incluyendo al Chief Executive Officer o Consejero delegado y otros profesionales que están directamente involucrados en el proceso de gestión de riesgos dentro de su área de responsabilidad.

Los tipos de riesgo se clasifican de la forma siguiente:

Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos son los relacionados con la gestión de sistemas de información para garantizar la integridad, disponibilidad y fiabilidad de la información financiera y evitar la exposición de activos significativos de la compañía a una potencial pérdida, daño o uso indebido.

Estos riesgos están relacionados con las siguientes áreas:

- Seguridad de accesos
- Disponibilidad
- Integridad
- Supervisión

Riesgos Contables

Son los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera en términos de su registro contable y a las violaciones de los principios de contabilidad y se refieren a las siguientes aserciones que se clasifican en las tres categorías siguientes:

- o Clases de transacciones:
 - o Ocurrencia
 - o Integridad
 - o Exactitud
 - o Corte
 - o Clasificación
- o Saldos de cuentas:
 - o Existencia
 - o Derechos y obligaciones
 - o Integridad
 - o Valoración y asignación
- o Presentación y desglose:
 - o Ocurrencia y derechos y obligaciones
 - o Integridad
 - o Clasificación y comprensibilidad
 - o Exactitud y valoración

Riesgos organizacionales y de gestión de recursos

Estos riesgos incluyen problemas, en la planificación, gestión y seguimiento de recursos financieros, materiales y humanos, así como dificultades en la comunicación interdepartamental y toma de decisiones incluidos los posibles fallos en la calidad y otras amenazas en el desarrollo de las actividades ordinarias del Grupo.

Estos riesgos están relacionados con las siguientes áreas:

- o Control de Presupuesto
- o Gestión de Crédito
- o Gestión de Cobro
- o Gestión de Pagos
- o Gestión de Personal
- o Fraude

Riesgos de procesamiento de datos

Estos riesgos incluyen problemas en el procesamiento de los datos a través de los sistemas de información principalmente en las siguientes áreas:

- o Error Humano
- o Integridad en la Facturación
- o Integridad en los Maestros
- o Revisión

Riesgos de presentación y procesos

Estos riesgos podrían conducir a la ineficacia y la ineficiencia dentro de la estructura del Grupo al elaborar informes financieros en términos de objetivos de calidad, tiempo y costes, y abarcan los siguientes aspectos:

- o Oportunidad de la información
- o Cumplimiento de normas internas y políticas

Riesgos del entorno

Los riesgos del entorno surgen como resultado de factores externos que pueden conducir a cambios significativos en las bases de apoyo del control interno sobre los objetivos de presentación de informes financieros, y de las estrategias del Grupo. Los riesgos del entorno están relacionados con las cuestiones siguientes:

- o El incumplimiento de los compromisos adquiridos
- o Contingencias fiscales

Riesgos de la Externalización

Los riesgos de la Externalización surgen como resultado del proceso de la transferencia a un tercero de parte del servicio de administración y se categorizan de la siguiente manera:

- o Acuerdos de Nivel Servicio
- o Disponibilidad
- o Gestión de Personal
- o Gestión del Conocimiento
- o Legales

El proceso de identificación y evaluación de riesgos es realizado por el Departamento de Auditoría Interna y supervisado por la Comisión de Auditoría y Control como parte de sus funciones.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Con el objetivo de garantizar la fiabilidad de la Información Financiera, se tienen en cuenta de forma permanente en el proceso de identificación de riesgos y controles los errores contables que se pueden derivar de los siguientes objetivos de la información financiera:

- Integridad: saldos u operaciones que debiendo estar registrados no lo están.
- Corte de Operaciones: las contabilizadas en periodo distinto al devengado.
- Exactitud: operaciones registradas con errores (importes, condiciones).
- Ocurrencia/ Existencia: las operaciones se han producido dentro del periodo.
- Valoración/Asignación: registro de operaciones con importes incorrectos debido a cálculos de valoración inadecuados.
- Presentación/ Clasificación: errores de clasificación en las diferentes partidas de los estados financieros.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Financiera realiza mensualmente un proceso de consolidación contable. Dicho proceso se inicia con la recepción mensual del perímetro de consolidación reportado por las diferentes Unidades de Negocio, éste es verificado y aprobado en base al cumplimiento de los principios establecidos de control y de influencia significativa. Como última etapa de este proceso se incluye una verificación de los ajustes de homogeneización que afectan a la cuenta de resultados (mensualmente) y al balance (trimestralmente). Además, a este respecto, se ha establecido una lista de distribución de personas del Departamento Financiero a las que se debe reportar cualquier cambio en el mapa societario del Grupo y las salidas y entradas de nuevos centros para tener control sobre los cambios en el perímetro de consolidación

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Dentro del diseño del proceso de la gestión de riesgos relativos a la generación de la Información Financiera, se ha tenido en cuenta la cobertura de los siguientes objetivos:

- Definición de los procesos y subprocesos relacionados con el Sistema de Control de la Información Financiera. Determinación de las categorías y tipos de riesgos relevantes para cada uno de los diferentes procesos que afectan al Sistema de Control Interno de la Información Financiera, definidos en el punto anterior. Para cada una de estas categorías de riesgos se han definido sus correspondientes subcategorías.
- Definición y análisis de controles para cada riesgo específico y establecimiento del grado de efectividad de los mismos. Para cada uno de los subprocesos detallados anteriormente se ha establecido su correspondiente matriz de riesgos, en la que quedan definidos los riesgos más relevantes de cada proceso, los controles operativos y la eficacia de los mismos en la mitigación de los riesgos a los que afectan.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración de la entidad es el órgano responsable de la supervisión del proceso de evaluación de riesgos. Para realizar esa tarea de supervisión anteriormente descrita, el Consejo de Administración se apoya en la Comisión de Auditoría y Control, quien a través del Departamento de Auditoría Interna ejerce esta función.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Dirección Financiera del Grupo remite mensualmente al Consejo de Administración para su revisión el Informe de Gestión. Dicho informe incluye la información financiera y de gestión más relevante; la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y los principales indicadores y ratios económicos. Semestralmente se realiza una revisión por parte del Consejo de Administración de los estados financieros intermedios.

El Consejo de Administración solicita periódicamente análisis de temas específicos así como detalle de operaciones financieras puntuales que requieran por su relevancia de mayor estudio.

La Comisión de Auditoría y Control, revisa en sus sesiones, de forma periódica dicha información financiera y requiere, cuando así lo estima oportuno, la presencia tanto de los auditores externos como internos.

Los Estados Financieros se elaboran en base a un calendario de reporting de acuerdo con los requerimientos legales y son compartidos entre las áreas implicadas en la elaboración de los mismos.

Control interno de la información financiera

NH tiene un sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) basado en el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organisations of the Treadway Commission). El modelo tiene los siguientes objetivos:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones
- Salvaguarda de los activos
- Confiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

El modelo SCIIF incluye la revisión de los Controles a nivel de Entidad de la Sociedad ("Entity Level Controls").

El modelo SCIIF del Grupo NH contiene una matriz de riesgos y controles financieros que incluye los siguientes ciclos de negocio relevantes para la elaboración de los estados financieros del Grupo:

- o Programa de Fidelización
- o Compras y Proveedores
- o Ventas y Clientes
- o Tesorería
- o Financiación
- o Activos fijos
- o Intercompañías
- o Impuestos
- o Recursos Humanos
- o Provisiones y contingencias
- o Proceso de cierre contable, consolidación y reporte financiero
- o Centro de Servicios Compartidos
- o Procesos tecnológicos soporte negocio.

La totalidad de los ciclos de negocio incluyen 22 procesos y 62 sub-procesos. A fin de alcanzar los objetivos relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera se han definido un total de 416 controles para prevenir, detectar, mitigar, compensar o corregir su impacto potencial.

La estructura de la matriz de riesgos financieros incluye la siguiente información:

- Proceso y Subproceso
- Riesgo, como el posible evento o acción que pudiera afectar a la capacidad empresarial para cumplir los objetivos de la información financiera y/o implementar estrategias con éxito.
- Descripción de control, como la definición de las actividades de control incluidas en las políticas, procedimientos y prácticas aplicadas por el Grupo a fin de asegurar que se cumplan los objetivos de control y el riesgo sea mitigado.
- Evidencias, como la documentación mantenida por el responsable del control (personal de la empresa), para que todo el modelo puede ser supervisado y auditado de manera periódica.
- Tipo de Control: Si el control es clave o no, preventivo o detectivo, y manual o automático, según cómo se pueda realizar su seguimiento mediante datos extraídos de herramientas automáticas.
- Responsables de los controles: para cada actividad de control.
- Frecuencia: según la ejecución del mismo.

El modelo SCIIF fue modificado substancialmente durante el ejercicio 2014 como consecuencia de la externalización de la función de Administración desde el 1 de Enero de 2014, adaptando los controles a los nuevos procesos y subprocesos definidos. Así, se definieron controles a ser ejecutados por personal del Centro de Servicios Compartidos, la función retenida de administración y personal corporativo. Además durante 2015 el modelo se ha extendido a las unidades de negocio de Holanda, Bélgica y Alemania.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Control interno sobre los sistemas de información

Existe un modelo de control interno para los sistemas de información del Grupo, que cubre los distintos procesos de TI y está basado en sus riesgos asociados. Este modelo (basado en COSO y COBIT) incluye una matriz controles generales (115 controles) de sistemas de información (GITC por sus siglas en inglés), así como las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad necesaria de los sistemas de información.

El modelo de control interno cubre los sistemas que contribuyen a elaborar los estados financieros consolidados del Grupo, y así asegurar la integridad, disponibilidad, validez y calidad de la información comunicada a los mercados.

La matriz de GITC está alineada con los modelos de control para otros ciclos de negocios elaborados por el Grupo NH y estructurado en los siguientes procesos:

Acceso a los programas y los datos.

Existen políticas y procedimientos que establecen controles sobre:

- Restricción de acceso a los sistemas, evitando así accesos no autorizados o modificaciones de programas que puedan afectar a la integridad, completitud y fiabilidad de la información financiera.
- Una correcta segregación de funciones, con el fin de garantizar un acceso seguro a los sistemas de información contable.
- Seguridad en las instalaciones que albergan los sistemas, garantizando que el acceso a las mismas está limitado a personal autorizado.

Operaciones.

Existen políticas y procedimientos que establecen controles sobre:

- La disponibilidad de la información, asegurando que los datos financieros sean completos, válidos y exactos.
- Una correcta gestión de las incidencias que permitan una rápida solución y minimicen su impacto.
- Que las operaciones son monitorizadas, asegurando que se ejecutan de forma íntegra y en tiempo. Y en caso de incidencia, estas son resueltas permitiendo que los trabajos vuelvan a lanzarse y ejecutarse de forma correcta.

Desde el año 2011, el Grupo dispone de un área de Seguridad de la Información dependiente del área de sistemas cuyo propósito es velar por la seguridad en todos los procesos de TI asegurando la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información.

Política de seguridad

La política de seguridad, es el marco de referencia que define las directrices a seguir por todos los empleados y que permite garantizar la seguridad de los sistemas de información y por tanto de todos los procesos de negocio. Dicha política, ha sido revisada durante el ejercicio 2015.

Durante el ejercicio 2014, se abordó un proyecto de Plan Director de Seguridad de la Información que definió la estrategia a seguir en este campo por la compañía, definiendo un plan de proyectos exhaustivo que se pretende implementar dentro del marco de una Oficina Técnica de Seguridad durante los próximos tres años.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Desde el 1 de Enero de 2014, la función de Administración fue externalizada a un tercero en las sociedades incluidas en el alcance del SCIF. Dicha externalización, fue definida como un proceso con impacto relevante en el proceso de elaboración de la información financiera.

El Grupo NH ha implementado un modelo de control interno sobre el Centro de Servicios Compartidos (CSC) alineado con los modelos de control definidos para los otros ciclos de negocio.

Así, se ha definido una matriz con 6 subprocesos y 28 actividades de control que incluyen controles relativos a la etapa de traspaso de la función administrativa al CSC, la etapa de estabilización, la prestación del servicio, el cumplimiento regulatorio, la continuidad del servicio y el modelo de gobierno del contrato de externalización.

Además se le ha solicitado al proveedor la obtención de un informe ISAE 3402 "International Standard on Assurance Engagements" el cual permite al Grupo NH comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el período de tiempo correspondiente.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Es responsabilidad de la Dirección Financiera la emisión y mantenimiento de políticas contables y la resolución de dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Es responsabilidad de la Dirección de Organización del Grupo NH la unificación, análisis y publicación de todas las normas y procedimientos aplicables dentro de la misma, destacamos dentro de éstos, los operacionales, administrativos (incluyen los contables), de calidad y los regulatorios.

Es responsabilidad del Departamento de Auditoría Interna la revisión de dichos procesos y procedimientos previamente definidos, de manera periódica, asegurando el correcto funcionamiento y aplicación de las tareas de control incluidas en ellos.

La definición y aplicación de los criterios contables es responsabilidad de la Dirección Financiera que se encarga de velar por la actualización y aprobación de los mismos.

A este efecto, el Grupo NH dispone en la actualidad de un Plan de Cuentas común, y ha elaborado durante el ejercicio 2015 un Manual de Políticas Contables y un Manual de Consolidación aplicables a todos los países en los que opera el Grupo. Este cuerpo refleja los requisitos exigidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que son la norma contable por la que se rige el Grupo. La interpretación y aplicación de las normas relacionadas con la Información Financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera del Grupo.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo NH posee una herramienta de consolidación común para todas las sociedades, dicha herramienta centraliza en un único sistema toda la información correspondiente a la contabilidad de las sociedades que conforman el Grupo NH. La carga de la información en el sistema de consolidación se realiza de forma automática, para aquellas sociedades ya migradas a SAP, o manualmente desde el sistema de gestión contable para el resto de sociedades. Además se han definido controles preventivos en la propia herramienta que garantizan la correcta carga de datos.

Es importante destacar que el Grupo NH tiene un Plan de Cuentas único para todo el Grupo así como un modelo de reporte mensual común para todas las Unidades de Negocio, donde se incluyen las instrucciones establecidas desde el Departamento Financiero Corporativo sobre la información que se debe reportar en cada uno de los cierres mensuales, y que es objeto de revisión. Además existe un calendario de reporte único y común para todas las Unidades de Negocio.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano consultivo en el que ha delegado sus poderes el Consejo de Administración, con respecto al mantenimiento y supervisión del SCIIF. Como parte de esta función y para alcanzar los objetivos delegados por el Consejo, la Comisión recibe y revisa la información financiera que el Grupo NH emite a los mercados y entidades reguladoras y, en particular, los estados financieros consolidados del ejercicio, acompañado del informe de auditoría. La Comisión supervisa el proceso de preparación y la integridad de la información financiera de la Sociedad y sus sociedades dependientes, revisa que los requerimientos legales aplicables al Grupo NH se cumplan, la adecuación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Control es informada anualmente por el SVP de Auditoría Interna sobre su evaluación de la eficacia del modelo de SCIIF, de las debilidades detectadas en el curso de la labor de auditoría interna y de los planes o las acciones ya emprendidas para remediar las debilidades detectadas.

La Comisión apoya y supervisa la ejecución de la función de auditoría interna en su función de evaluar el SCIIF. La Comisión propone la selección, designación y sustitución del responsable de los servicios de auditoría interna, valida y aprueba el plan de auditoría interna y los objetivos para el año y es responsable de evaluar el desempeño del Departamento de Auditoría Interna.

El plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF es presentado a la Comisión de Auditoría y Control para la validación final y su aprobación antes de su ejecución, a fin de que incluya todas las consideraciones de la Comisión a este respecto.

Al menos una vez al año se revisa con la Comisión de Auditoría y Control el grado de implantación de las recomendaciones surgidas a raíz del SCIIF.

Los procedimientos de la Comisión de Auditoría y Control están documentados en el acta correspondiente a las reuniones mantenidas.

Función de auditoría interna

La actividad de auditoría interna se lleva a cabo por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo, que depende funcionalmente del Secretario General y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Control. Esta estructura jerárquica está diseñada para permitir que Auditoría Interna permanezca estructuralmente independiente y fomenta la comunicación directa hacia y desde la Comisión de Auditoría y Control.

La función de auditoría interna, a través de un equipo formado por 9 auditores ubicados tanto en Corporativo como en las unidades de negocio, asegura razonablemente el funcionamiento eficaz del sistema de control interno, supervisando y evaluando el diseño y la eficacia del sistema de gestión de riesgos aplicado a la empresa, incluyendo auditorías específicas de tecnologías de la información ("TI").

Esta función cuenta con unos estatutos de auditoría interna que han sido aprobados formalmente por la Comisión de Auditoría y Control y un manual de auditoría interna que recoge la metodología de trabajo del Departamento.

En relación con las actividades de vigilancia del SCIIF, es responsabilidad del Departamento de Auditoría Interna:

- Realizar evaluaciones independientes del modelo de control interno para el reporting de la información financiera.
- Realizar pruebas sobre las aserciones tomadas por la Dirección.
- Realizar pruebas de efectividad de controles internos de las sociedades en el ámbito de aplicación en un plazo máximo de un año, para controles clave y tres años para controles no clave.
- Ayudar en la identificación de debilidades de control y revisar los planes de acción para corregir deficiencias de control.
- Realizar exámenes de seguimiento para determinar si se han abordado adecuadamente las debilidades de control.
- Actuar como coordinador entre la Dirección y el auditor externo para posibles aclaraciones sobre el alcance y los planes de testeo.

Alcance del SCIIF 2015

El modelo del SCIIF del Grupo abarca las unidades de negocio de España, Holanda, Bélgica y Alemania que comprende 251 hoteles en el alcance y 13 ciclos de negocios con gran relevancia en la presentación de informes financieros.

Se han definido un total de 416 actividades de control, divididos entre reporte financiero y sistemas TI, y clasificados entre controles clave y no-clave. Para cada uno de ellos, se han definido los responsables de los controles a nivel Corporativo, Unidad de Negocio y Centro de Servicios Compartidos.

Desde Octubre de 2014, se ha definido un calendario de reporte de control interno de carácter mensual donde a la finalización del mismo, cada responsable procede a realizar una autoevaluación de los controles bajo su responsabilidad. Dicha autoevaluación culmina con un proceso de certificación a nivel SVP de Administración.

Durante el año 2015, el Departamento de Auditoría Interna ha supervisado el proceso de autoevaluación realizado y las evidencias cargadas en un repositorio común compartido por el Centro de Servicios Compartidos, Administración y el Departamento de auditoría.

En el proceso de evaluación de 2015 se han analizado para el área geográfica de España, Holanda, Bélgica, Alemania y los controles a nivel Corporativo, un total de 350 controles que suponen un alcance del 84% de la totalidad de los mismos. La evaluación de dichos controles ha seguido las pautas incluidas en el "Procedimiento de Evaluación del SCIIF", la cuales se resumen a continuación:

- Sobre los controles que mensualmente son evaluados (aquellos correspondientes a Administración y al Centro de Servicios Compartidos) se han ejecutado dos tipos de revisiones, una basada en la supervisión de la evaluación realizada por los propietarios de los controles y otra donde el objetivo ha sido volver a realizar las pruebas y validaciones ejecutadas sobre la efectividad del control.
- Para el resto de controles se han obtenido las evidencias y realizado las pruebas necesarias para concluir sobre la efectividad del mismo.
- Se han identificado aquellos ficheros a nivel de usuario (UDA por sus siglas en inglés) con impacto en la elaboración de la información financiera sobre los que se ha verificado la existencia de controles de integridad, disponibilidad y seguridad.

En la revisión realizada se han detectado debilidades de control interno y oportunidades de mejora para ciertos procesos que no tienen un impacto significativo sobre la calidad de la información financiera, y se han propuesto los planes de acción acordados con los responsables de los controles. El Departamento de Auditoría Interna comprobará durante las pruebas periódicas del SCIIF, la implantación de dichos planes de acción.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría se reúne periódicamente, para revisar la información financiera periódica. Además se discuten temas relacionados con el control interno y/o otras iniciativas en curso.

La Dirección Financiera, a través del Chief Financial Officer, es responsable de comunicar cualquier aspecto relevante relacionado con el SCIIF y/o la información financiera a la alta dirección a través de las reuniones celebradas por el Comité de Dirección, que son atendidas por el CEO y en algunas ocasiones por el SVP del Departamento de Auditoría Interna.

Todas las deficiencias detectadas por el Departamento de Auditoría Interna durante el curso de su trabajo están sujetas a recomendaciones y planes de acción que son acordados con el auditado. El Departamento de Auditoría Interna supervisa la implementación de las acciones acordadas y reporta su estado a los diversos órganos de gobierno del Grupo NH (principalmente la Comisión de Auditoría).

El auditor externo comunica a la Comisión de Auditoría y Control las conclusiones resultantes de la ejecución de sus procedimientos de auditoría, así como cualesquiera otras cuestiones que podrían considerarse de importancia. Además, el auditor externo tiene concedido acceso a la Comisión de Auditoría y Control para compartir, comentar o informar de aquellos aspectos que consideren necesarios o pertinentes. El auditor externo, sin violar su independencia, se involucra en el diálogo con la Dirección.

F.6 Otra información relevante

Ninguna.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Dirección del Grupo ha decidido someter a revisión por parte del auditor externo la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015 elaborada por la Dirección de la Sociedad. Dicho informe se adjunta como Anexo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Esta Compañía entiende que esta Recomendación no es de aplicación para las Juntas Generales Ordinarias celebradas durante el ejercicio 2015 y que solo puede surtir efectos a partir de la Junta General Ordinaria a celebrarse en el año 2016, que será cuando el Presidente informe de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo acaecidos durante el ejercicio 2015, así como del cumplimiento o no de las recomendaciones incluidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo dio cuenta a los accionistas durante la Junta General Ordinaria de 2015 de los principales cambios en materia de gobierno corporativo acaecidos desde la Junta General de 2014 y que motivaron determinadas modificaciones estatutarias y reglamentarias.

En la Junta General Ordinaria de 2016, el Presidente dará cuenta, en su caso, de las recomendaciones que se realizan en este apartado.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Esta Compañía no ha publicado todos los Informes que se citan en esta Recomendación (como son el Informe sobre la independencia del Auditor o el Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas)

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple ☒

Explique ☐

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒

Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple ☒

Explique ☐

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒

Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Existen accionistas que han rebajado su participación accionarial, sin que se haya reducido el número de Consejeros Dominicales de la manera correspondiente.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒

Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el

caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Determinados Consejeros no ejecutivos delegan su representación con instrucciones, habida cuenta de la distancia geográfica y otras responsabilidades que han asumido fuera de la Compañía.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas

en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Actualmente los Consejeros independientes no están representados en la Comisión Delegada.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Se cumple con todas las previsiones que realiza esta Recomendación, menos la propuesta de que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Compañía está compuesta actualmente por 6 miembros, de los cuales 3 son Consejeros Dominicales y 3 Independientes. Se cumple de esta forma con lo dispuesto en el artículo 529 quince LSC que establece que, al menos, dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deban ser Consejeros independientes.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☒

Explique ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

No se difiere la retribución variable, por considerar que la retribución variable del Consejero Delegado no es lo suficientemente relevante como para proponer esta medida.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El Consejero Delegado de la compañía ya dispone de un sistema de retribución variable a largo plazo vinculado al performance de la compañía y referenciado al valor de su acción. Esta Compañía no ha creído necesario que la retribución variable anual también se instrumente en acciones de la compañía.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

En relación con la retribución variable plurianual existe un "holding period" de un año para el Consejero Delegado por el total de las performance shares y por la totalidad del ciclo.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

La Compañía no ha aprobado la aplicación de cláusulas del tipo "claw back".

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

No se prevén mecanismos de comprobación sobre el cumplimiento de los criterios de rendimiento previamente establecidos.

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

APARTADO A.3.:

La información contenida en el cuadro A.3 recoge exclusivamente el número de derechos de voto que poseen directamente las personas físicas y jurídicas que tienen la condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, sin contar en dicho número los derechos de voto que poseen las personas jurídicas a instancia de las cuales han sido designados algunos consejeros dominicales.

Las 1.635.195 derechos sobre acciones que ostenta D. Federico González Tejera se corresponden con 896.070 derechos sobre acciones otorgadas en el marco del "Plan de acciones restringidas", así como 355.787 y 383.338 "performance shares" asignadas durante el ejercicio 2014 y 2015 respectivamente. Todos estos conceptos y asignaciones se explican y desglosan de forma pormenorizada en el Informe Anual de Remuneraciones de los miembros del Consejo, que la Compañía ha aprobado a la fecha de aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

APARTADO A.5.:

Todas las relaciones de índole comercial, contractual o societaria realizadas entre titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su grupo se han descrito en el apartado relativo a Operaciones Vinculadas (en la medida en que los accionistas significativos sean a su vez consejeros de la Sociedad). No se ha considerado necesario reproducirlos en el apartado A.5 por considerar que dichas operaciones derivan del giro o tráfico ordinario.

APARTADO C.1.2

Sin perjuicio de la composición que se realiza respecto del Consejo de Administración, la Sociedad ha tomado la decisión de dotarse de una copresidencia, que se concreta en el nombramiento de un Presidente del Consejo y de un Presidente de la Comisión Delegada.

El apartado de referencia muestra la composición del Consejo a 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de ello, se quiere dejar constancia del hecho de que como consecuencia de la salida de D. Rodrigo Echenique Gordillo, formalizada el 21 de septiembre de 2015, a fecha de formulación del presente Informe existe una vacante, que pretende cubrirse a la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los porcentajes que constan en el presente Informe respecto al cómputo de relación entre la distinta tipología de Consejeros se realiza sobre el número de 12 Consejeros.

APARTADO C.1.11

Si bien la sociedad BEIJING NH GRAND CHINA HOTEL MANAGEMENT CO. LTD. no tiene la consideración de sociedad que forma parte del grupo de sociedades, en el sentido estricto del artículo 42 del Código Comercio, sí se ha creído conveniente hacer mención en este apartado, al participar 4 Consejeros de la Sociedad cotizada en el Consejo de Administración de dicha sociedad china.

APARTADO C.1.16

El importe desglosado correspondiente a la remuneración total devengada a favor de los miembros de la Alta Dirección incluye también las cantidades abonadas a los miembros que tuvieron la consideración de Alta Dirección a lo largo del ejercicio 2015.

APARTADO C.1.33.

El Consejo dispone también de un Vicesecretario, D. Carlos Ulecia Palacios, quien ostenta el cargo de Secretario General de la Compañía.

APARTADO C.2.1.

Sin perjuicio de la composición de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se quiere dejar constar que tras la decisión del Consejo de Administración de 27 de julio de 2015, se ha aprobado una modificación adicional al Reglamento del Consejo a fin de incluir la posibilidad de que a las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno

Corporativo pudieran asistir y participar, con voz pero sin voto, aquellos otros consejeros que, habiendo manifestado interés en ello, fueran autorizados por el Consejo de Administración por un plazo que no exceda al de vigencia del cargo. Dichos consejeros sin voto recibirán la misma información y convocatorias que los demás consejeros con voto de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y al mismo tiempo que éstos. En cumplimiento de esta previsión, D. Charles Mobus es miembro sin voto de esta Comisión.

En cuanto a la Comisión de Auditoría y Control, se quiere subrayar el hecho de que todos los miembros de dicha Comisión han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Sin perjuicio de ello, la plataforma informática habilitada únicamente permite designar a un único miembro.

Asimismo, se quiere dejar constancia del hecho de que la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control ha sido nombrada en Julio de 2015, por ello se ha dejado en "0" la casilla correspondiente al número de años. Con anterioridad a la mencionada fecha, el cargo de Presidente venía desempeñándose por D. Carlos González, que cuenta con una dilatada experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

APARTADO D.2.

Se quiere hacer constar que en relación con el contrato de gestión suscrito entre Hoteles Hesperia, S.L. y el accionista Grupo Inversor Hesperia, S.A., el volumen total de la transacción durante el ejercicio 2015 ha ascendido a 6.244 (miles) de Euros. El saldo a 31 de diciembre de 2015 que resulta de dicho contrato de gestión es el reportado en el presente Informe y que asciende a 2.009 (miles) Euros.

APARTADO D.3

Si bien se ha realizado una operación vinculada entre uno de los Consejeros y la Sociedad, ésta no ha sido significativa, ni por su cuantía, ni por su relevancia y ha sido en todo caso identificada y descrita en el Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control, en el apartado correspondiente a Operaciones Vinculadas realizadas durante el ejercicio 2015. Dicho Informe se publicará en la página web de la Compañía con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☒

No ☐

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe:

DON JOSE ANTONIO CASTRO SOUSA

Motivos (en contra, abstención, no asistencia):

Abstención

Explique los motivos:

El Consejero D. José Antonio Castro se ha abstenido por no haber tenido tiempo suficiente de revisar la documentación facilitada.